

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Alfaro, 8 de marzo de 1995.— El Alcalde.

Concepto: Multas de Tráfico
 Recibo: 94/577
 Objeto tributario: LO-0693-M Seat Marbella
 Total importe: 4.400 ptas.

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Cuenta General del Presupuesto del año 1994

III.C.631

Presentada la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1994 con sus justificantes y dictámenes, queda expuesta al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a los efectos de que pueda ser examinada y formularse los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante el referido plazo y ocho días más.

Agoncillo, a 13 de marzo de 1995.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal núm. 13 reguladora del precio público por suministro de agua potable a domicilio y la núm. 3 reguladora de la tasa por alcantarillado

III.C.632

Adoptados por este Ayuntamiento los acuerdos provisionales de la Modificación de la Ordenanzas Fiscales que se relacionan y con exposición al público de los mismos por plazo de treinta días, efectuado mediante anuncio fijado en el tablón de Edictos y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 13 de 31 de Enero de 1.995, no fueron presentadas reclamaciones, quedando definitivamente adoptado los referidos acuerdos de Modificación de referencia, de conformidad con el art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre y la propia resolución Corporativa.

En cumplimiento del art. 17.4 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre a continuación se inserta el texto íntegro de los acuerdos y de las modificaciones operadas a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y 52.1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de La Rioja en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dichas jurisdicción.

Aldeanueva de Ebro a 10 de Marzo de 1.995.— Félix Minguillón Ubeda.

Dª MARIA BELEN REVILLA GRANDE, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO (LA RIOJA).

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión celebrada el pasado día doce de Enero, adoptó entre otros el acuerdo que le transcribo literalmente:

11.— APROBACION, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL NUM.

13 REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO Y ORDENANZA FISCAL NUM. 3 REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO.

En demanda a las pretensiones de las diferentes industrias conserveras de la localidad que se ven obligadas a utilizar agua del abastecimiento publico para su proceso productivo, debiendo soportar un precio elevado, esta Corporación en diversas ocasiones ha asumido sus preocupaciones y pretensiones.

Es preciso proceder a una modificación de las Ordenanzas vigentes con el fin de adecuar a la realidad los precios que por consumo de agua potable y por alcantarillado se cobran a las industrias de la localidad, con el fin de que puedan hacer sus productos competitivos en relación a los costes.

La Corporación queda enterada y por nueve votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, ACUERDA:

PRIMERO.— Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 13, reguladora del precio Público por suministro de agua potable a domicilio, dando nueva redacción al art. 5º conforme queda especificado en el anexo que obra en el expediente.

SEGUNDO.— Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 3 reguladora de la TASA POR ALCANTARILLADO, dando nueva redacción al art. 5 conforme queda especificado en el anexo que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre y art. 49.b de la Ley 7/85, el presente acuerdo provisional, se expondrá al público por plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. De no presentarse ninguna dicho acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Y para que conste y surta efectos, expido el presente que visa el Sr. Alcalde en Aldeanueva de Ebro a trece de Enero de mil novecientos noventa

y cinco.— La Secretaria.— VºBº El Alcalde.

ANEXO I

**ORDENANZA FISCAL NUM. 13
 PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE
 A DOMICILIO**

BASES Y TARIFAS:

ARTICULO 5º.— Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago o cualquier otra causa imputable al usuario y otra periódica en función del consumo, y se registrarán por las siguientes tarifas:

1.— Cuota de conexión o enganche a la red: 10.000 ptas. .

2.— Consumo:

— Hasta 2000 m3/semestre a razón de 55 ptas./m3

— Más de 2000 m3 semestre a razón de 35 ptas./m3

En todo caso se facturará un mínimo de 30 m3/semestre a razón de 55 ptas./m3 y de 100 m3/semestre en el caso de los terrenos calificados como rústicos.

— Precio por m3 consumido para uso de construcción: 70 ptas.

3.— Alquiler de contador para consumo de agua de obra: 1000 ptas./semestre.

ANEXO II

**ORDENANZA FISCAL NUM.3.
 TASA POR ALCANTARILLADO**

CUOTA TRIBUTARIA:

ARTICULO 5º.

1.— La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos utilizada en la finca.

2.— A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

— Hasta 2000 m3/semestre a razón de 25 ptas./m3

— Más de 2000 m3/semestre a razón de 15 ptas./m3

— Industrias que utilizan agua de pozo sin contador: una cuota mínima única y semestral de 100.000 ptas.

El mínimo estará en función del mínimo computable para el abastecimiento de agua potable.

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1995

III.C.635

El Pleno del Ayuntamiento de Anguciana, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1995, aprobó definitivamente el Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio 1995, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	11.307.588
3	Tasas y otros ingresos	26.618.717
4	Transferencias corrientes	4.012.512
5	Ingresos patrimoniales	340.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	6.000.000
7	Transferencias de capital	16.064.660
	Total ingresos	64.343.477
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	8.316.865
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.022.759
3	Gastos financieros	2.648.810
4	Transferencias corrientes	2.000.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	32.129.320
9	Pasivos financieros	5.225.723
	Total gastos	64.343.477

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de